ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR Y DAR CONTINUIDAD DEL PROCESO DE FORMACION Y CREACIÓN EN ARTES ESCENICAS CUERPOS DE LA INTER PERIE, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y PEDAGÓGICO, LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE SEMILLERO DE TEATRO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CREACION ESCENICA DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION Y COFINANCIACION DE LA RESOLUCION 357 DE 2026 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUÍA ICPA DURANTE LA VIGENCIA 2026.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: **ONCE MILLONES SETENTA MIL PESOS ML ($11.070.000)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO **2.2.1.2.1.4.9** de **DECRETO 1082 de 2015**

MARCO LEGAL.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del **Decreto 1082 de 2015**, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

1.1. ANTECEDENTES.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el Municipio de San Luis, se tiene la necesidad de abrir otros espacios artísticos que potencien la creación, el desarrollo cognitivo e interpretativo para contribuir a una municipalidad que reconozca sus diversidades y potencie actividades artísticas para todos los grupos poblacionales, partiendo de un enfoque de derechos que reconoce la diversidad de la comunidad que compone la localidad.

Partiendo de esta base, la Alcaldía Municipal pretende adelantar importantes esfuerzos para la implementación de apuestas artísticas y culturales en el territorio, fomentando en la comunidad local espacios de interacción artística y cultural que le permitan acercarse a la cultura como una expresión de sus cotidianidades, espacio de encuentro de los diferentes grupos comunitarios.

En el desarrollo de proyectos culturales, existe un interés cada vez mayor por los posibles usos instrumentales del arte y de la educación artística como un recurso para fortalecer esos "módulos de convivencia" de los que hablaba Hayeck (1961). Es decir, las artes, la cultura y la educación artística se están legitimando hoy no en sí mismas, como una expresión humana, como un patrimonio de la humanidad al cual tienen derecho todos los ciudadanos, sino en la medida que son útiles para proyectos de "convivencia", de "resolución de conflictos" y de "formación para la paz" orientados a esas comunidades que requieren de la atención del estado, para mitigar con acciones concretas las diversas problemáticas que les aquejan y que se han visto agravadas por los efectos de la pandemia.

Esta alcaldía entonces, debe garantizar que la SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE como dependencia de la Administración, cumpla a cabalidad con sus

obligaciones frente a la comunidad, por lo tanto es una prioridad la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y proyectos culturales para la comunidad San Luisana, que a su vez permita ofrecer una mejor calidad de vida a cada uno de los ciudadanos.

La SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE es una dependencia de la administración que tiene como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes del Municipio de San Luis, así como fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial del municipio. Desde esta secretaría se busca generar oportunidades para el fortalecimiento de la cadena de valor de la gestión cultural, es decir, acciones orientadas a la formación, creación, proyección y circulación del talento, posibilitando la inclusión social, el encuentro ciudadano, la convivencia y la transformación educativa y cultural de San Luis.

La comunidad de niños y jóvenes es de gran importancia y prioridad dentro de la administración municipal, pues representan el futuro del municipio, es por ello necesario crear espacios de sano entretenimiento, donde los niños y jóvenes puedan desarrollar sus habilidades musicales. De igual manera el municipio de San Luis, acoge los mandatos Constitucionales y legales, en el sentido de establecer políticas de prevención respecto a los niños y jóvenes que hacen parte del municipio, en ese sentido una de las formas de establecer medidas de prevención a nivel de este grupo de población del municipio, es fomentando la cultura y la música, para que ellos encuentren espacios de recreación, practica y desarrollo de sus habilidades y destrezas musicales. Además de la Inserción al lenguaje musical, apreciación de la música en el entorno. Descubrir y desarrollar las capacidades expresivas, musicales y motrices. Mediante el empleo del cuerpo como herramienta sonora.

Por lo tanto, dada la importancia del componente cultural en el desarrollo de una sociedad, se hace necesario celebrar contrato de prestación de servicios, toda vez que en la planta de personal de San Luis no existe personal con la idoneidad, experticia, experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar el presente objeto.

Existe certificación expedida por el Representante legal del Municipio de San Luis, en la que consta que dentro de la planta de personal del ente territorial no existe personal idóneo y con la experiencia requerida para cumplir con el objeto de que se pretende contratar.

La necesidad que presenta el Municipio de San Luis, se explica en la ausencia de personal que lidere y promueva la música tradicional. A través de la contratación, se brindará una experiencia de inserción a la música y de desarrollo de habilidades musicales como componente del desarrollo cultural de la comunidad san Luisana.

1.2. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

El programa de canto y formación vocal está diseñado para proporcionar a los estudiantes una formación integral en técnica vocal, teoría musical, formación coral y desarrollo artístico. A través de un enfoque progresivo y adaptado a cada edad, los estudiantes aprenderán a

utilizar su voz de manera saludable, a trabajar en equipo en un conjunto coral y a desarrollar su expresión artística dentro de la música.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El sector del arte y la cultura han posibilitado a través del tiempo la expresión de todos los sentimientos, pensamientos, emociones que dan al ser humano una capacidad sensitiva y simbólica en cuanto a la protección del patrimonio cultural y en el fomento de la expresión artística, puesto que son elementos fundamentales en la formación de sujetos sensibles y sociales, que crean y construyen el tejido social.

En el municipio de San Luis con el fin de retomar los procesos que hace más de una década dejaron de existir podremos reconstruir a través de las narrativas y expresiones escénicas nuestra identidad cultural, respondiendo a una necesidad urgente de resignificar la memoria colectiva y fortalecer los vínculos sociales a través del arte. En un contexto donde los procesos históricos han dejado huellas profundas en las comunidades, las artes escénicas —como el teatro, la danza y el circo— se convierten en poderosas herramientas pedagógicas, emocionales y simbólicas que permiten canalizar emociones, contar historias propias y fomentar el diálogo comunitario. al implementar estas disciplinas como medio formativo no solo promueve la cultura de paz, sino que también habilita espacios seguros para la creación colectiva, el reconocimiento del otro y la construcción de tejido social. Al articular la formación artística con los saberes locales y las experiencias vividas, este proceso fortalece la identidad cultural, visibiliza talentos emergentes y empodera a la ciudadanía para participar activamente en la transformación de su entorno.

Desde la Casa de la Cultura, y el Consejo municipal de Cultura se ha manifestado el compromiso y la gestión para retomar todos los procesos artísticos que dejaron de ofertarse por parte del municipio, esto permitirá que la población tenga espacios de recreación, sano esparcimiento, fortalecer las relaciones personales, mejorar la confianza y fortalecer la autoestima de la población, y así poder recuperar nuestras tradiciones e identidad cultural a través de los procesos artísticos.

En el programa de Teatro se requiere iniciar procesos de semilleros, grupos de proyección en todos los nivele. Se estima impactar a la primera infancia, niños, niñas, jóvenes, y adultos, con diversos programas y actividades, ofreciendo experiencias artísticas que conecten a los estudiantes con su calidad humana y a su vez dar conocimientos técnicos para la formación de nuevos lideres culturales en nuestro municipio. El enfoque inclusivo y diverso no solo fomenta el desarrollo artístico y cultural de las comunidades, fortaleciendo el sentido de pertenencia, promueve la integridad la integración social y potencia habilidades de disciplina, creatividad y trabajo en equipo entre los participantes. Además, el proceso formativo contribuye a la construcción de un ambiente enriquecedor que favorece el crecimiento personal y colectivo. Permitiendo que cada grupo poblacional se desarrolles en un espacio de expresión y aprendizaje.

Actualmente la administración municipal no cuenta con personal suficiente ni idóneo en la planta de cargos para el cumplimiento de los propósitos descritos, Se requiere contratar un

docente en el área artística de Teatro para el cumplimiento de este programa y que permita ampliar la oferta cultural de nuestro municipio

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR Y DAR CONTINUIDAD DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y CREACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS "CUERPOS DE LA INTER PERIE, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y PEDAGÓGICO, LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SEMILLERO DE TEATRO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CREACION ESCÉNICA DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 357 DE 2026 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUÍA ICPA - DURANTE LA VIGENCIA 2026.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Clases y talleres que permitan el reconocimiento de las capacidades corporales, conocimientos previos escénicos, sensibles y experienciales.
2. Clases y talleres en música y rítmica - juegos teatrales.
3. Clases y talleres en expresiones corporales - animalidad, bailes tradicionales y danza contemporánea.
4. Clases y talleres en técnicas escénicas (vestuario-maquillaje-vestuario- iluminación creación de personajes) (máscaras y títeres).
5. Clases y talleres escritura dramatúrgica.
6. Clases y talleres sobre creación de la puesta en escena.
7. Realizar puesta en escena de los grupos conformados durante las actividades culturales programadas por la administración municipal a través de la dirección de cultura.
8. Apoyo a otros programas culturales y sociales que se ejecutan desde la administración municipal.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.

- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el **decreto 1082 de 2015**, el **Municipio de San Luis,** define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

2.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de **3 MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad de apoyo**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis** para los contratos de prestación de servicios.

4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **ONCE MILLONES SETENTA MIL PESOS ML ($11.070.000)** que se cancelarán de manera mensual por valor cada una de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML ($3.690.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes. Todos los pagos quedan supeditados a la presentación de informe de actividades, pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 729 del 1 de septiembre de 2026.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MAS FAVORABLE.

El **Municipio de San Luis,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:
"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a. Persona Natural:

Licenciada en teatro

b. Persona Jurídica:

Acreditar con el RUT que la actividad principal es relacionada con el objeto contractual lo que le permite tener capacidad para ejecutar la actividad a contratar.

2. **Experiencia General:**

Para el contrato se necesita acreditar experiencia relacionada con las actividades, y experiencia general de por lo menos un (1) año.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario **1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:**

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.**

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el **SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo contiene el respectivo **estudio o análisis del sector** en los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.**

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR Y DAR CONTINUIDAD DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y CREACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS "CUERPOS DE LA INTER PERIE, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y PEDAGÓGICO, LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SEMILLERO DE TEATRO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CREACION ESCÉNICA DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS**

ANTIOQUÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 357 DE 2026 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUÍA ICPA - DURANTE LA VIGENCIA 2026.

CARLOS ALEXANDER BETANCUR CALLE
SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE (E)

Elaboró: Cristian Duque Aristizábal – Asesor jurídico.